

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 AUG 2020

570

Radicación No. 11001 31 03 018 2011 00110 00

En atención al escrito que precede, se le hace saber al libelista que para acceder a la renuncia del mandato solicitada, es necesario que se acompañe o acredite el envío de la comunicación en ese sentido a su poderdante, de conformidad con el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

Ha de tenerse en cuenta que la solicitud de una certificación ante el ente demandado no supe la exigencia que predica la norma en comento.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr



